



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2016-MSI

SAN ISIDRO, 23 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 26-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N°12-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 307-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorando N° 128-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 133-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Ley N° 30225, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, conforme se desprende del referido artículo, la aprobación de la contratación directa en virtud a la configuración de una situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la configuración de una situación de desabastecimiento faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en el caso de contrataciones cuyo monto se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiera generado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad; por periodos consecutivos que excedan el lapso de tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la contratación directa; para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la contratación directa; por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento; en vía de regularización;

Que, el artículo 86° del precitado Reglamento establece que la resolución del Titular de la Entidad o de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación





directa, así como los informes que los sustenten, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1) del artículo 27° del mismo Reglamento; dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, en atención a lo señalado por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y la Gerencia de Desarrollo Distrital, es posible afirmar que al haberse declarado la nulidad del proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI disponiendo que se retrotraiga a la etapa de actos preparatorios, estando al tiempo requerido para la implementación y desarrollo adecuado de dicha etapa preparatoria y a la próxima conclusión de la vigencia de los Contratos N° 014-2016-MSI y N° 019-2016-MSI, la continuidad en la prestación de los servicios de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes se podría ver afectada;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano a través del Informe N° 101-2016-1310-SMU-GDD/MSI, por la Gerencia de Desarrollo Distrital mediante su Memorando N° 186-2016-1300-GDD/MSI y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través de su Informe N° 307-2016-0830-SLSG-GAF/MSI, se encontraría acreditada la situación de desabastecimiento que se presentaría ante la ausencia inminente del servicio de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro, resultando procedente la contratación directa del servicio de limpieza pública por un monto de S/. 13'972,458.48 y del servicio de mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro por la suma de S/. 6'765,606.16, por un plazo de ocho (8) meses cada una, al amparo de lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y en el numeral 3) del artículo 85° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con fecha 17 de marzo de 2016, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo emitió las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal N° 2016-01029 y N° 2016-01031, otorgando la cobertura presupuestal respectiva para la contratación del servicio de limpieza pública en el distrito de San Isidro y de mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro, respectivamente;

Que, atendiendo a lo expuesto, el requerimiento de contratación directa formulado por la Gerencia de Desarrollo Distrital y analizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no sólo resulta ser actual sino urgente, y está destinado a paliar la situación de desabastecimiento que se generaría por los hechos expuesto previamente;

Que, la contratación directa se circunscribe a la omisión de la etapa de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;





Que, conforme se desprende de los informes emitidos por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, la Gerencia de Desarrollo Distrital, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el presente caso, se podría configurar una situación de desabastecimiento, por lo que corresponde disponer acciones para asegurar el normal funcionamiento de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo informado por Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con el visado del Gerente de Desarrollo Distrital, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de la Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Asesoría Jurídica y de la Gerente Municipal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar la contratación directa, por un plazo de ocho (8) meses, tanto del servicio de limpieza pública en el distrito de San Isidro por un monto de S/. 13'972,458.48 (Trece millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 48/100 soles) como del servicio de mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro por un monto de S/. 6'765,606.16 (Seis millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos seis con 16/100 soles), al configurarse una situación de desabastecimiento de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de efectuar la contratación directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde